

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA Y A LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y ESPAÑOLAS PARA POSIBILITAR LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES O EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2024**

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Deportes, tiene entre sus objetivos el fomento del deporte y el apoyo a las y los deportistas de la provincia de Pontevedra en competiciones deportivas.

A través de esta línea de subvenciones se pretende apoyar a aquellas competiciones deportivas federadas de interés para nuestra provincia que impulsen tanto la práctica como la difusión del deporte como forma de elevar el nivel competitivo de las distintas modalidades y como reclamo para el público aficionado en general.

De este modo, esta regulación arbitra los medios necesarios para promover iniciativas realizadas por los clubs y las federaciones deportivas para organizar competiciones deportivas federadas en la provincia de Pontevedra, como mecanismo, además, de impulso al desarrollo social para mejorar la calidad de vida, crear empleo y fomentar el crecimiento sostenible del territorio y de su sociedad.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con la Ley 3/2021, de 2 de abril, del deporte de Galicia, las diputaciones tienen entre sus competencias fomentar, promover y difundir el deporte en la provincia; por ello, desde esta administración se debe facilitar la práctica de la actividad física y deportiva, con el principal objetivo de mejorar la condición física y la ocupación activa del tiempo de ocio.

En la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del deporte, se consideran el deporte y la actividad física como prácticas esenciales que todas las personas tienen derecho a realizar. Asimismo, esta ley destaca la importancia de las entidades locales como gestoras del territorio a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad deportiva.

Por todo lo expuesto anteriormente, a través de esta convocatoria, la Diputación de Pontevedra promueve una línea de ayudas destinadas a la organización de competiciones y eventos deportivos realizados en la provincia de Pontevedra para el año 2024, que se registrarán por las siguientes

## **BASES**

### **Primera. Objeto**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de las subvenciones a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra y a las federaciones deportivas gallegas y españolas para posibilitar la organización de competiciones y eventos deportivos que se realicen en esta provincia durante el año 2024.

### **Segunda. Financiación y distribución presupuestaria**

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 24/340.3410.489.04 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024, por un importe total de quinientos mil (500.000,00) euros, distribuido de la siguiente manera:

Línea 1.....	300.000,00 €
Línea 2.....	200.000,00 €

### **Tercera. Entidades beneficiarias**

Podrán beneficiarse de esta convocatoria los clubs deportivos legalmente constituidos y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra, y las federaciones deportivas gallegas y españolas, independientemente de su domicilio fiscal.

No podrán beneficiarse las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente en materia de subvenciones.

Todas las entidades solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la institución provincial.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior para el mismo programa.

#### **Cuarta. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva; es decir, se realizará comparando las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y la convocatoria, y se les concederán con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación al aplicar los criterios de valoración.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

El importe máximo de subvención para cada una de las líneas es el siguiente:

---

Competiciones encuadradas en la línea 1.....	25.000,00 €
Competiciones o eventos deportivos encuadrados en la línea 2.....	6.000,00 €

---

En todo caso, las ayudas no podrán superar el 60 % del presupuesto presentado de la competición o del evento deportivo.

## **Quinta. Líneas de actuación y exclusiones**

La Diputación de Pontevedra establece dos líneas de actuación:

### **Línea 1**

Ayudas para realizar competiciones deportivas federadas oficiales de ámbito estatal o internacional, las cuales deberán estar incorporadas en los calendarios oficiales y encuadrarse en las siguientes tipologías:

- Campeonato o copa de España, de Europa o del mundo.
- Competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional de alto nivel que estén incluidas en los calendarios nacionales o internacionales de las federaciones correspondientes; estas tendrán que ser reconocidas por el órgano instructor propuesto para esta convocatoria una vez analizada la competición con la federación correspondiente.

### **Línea 2**

Ayudas para realizar competiciones deportivas oficiales y no oficiales, de todos los ámbitos territoriales, no incluidas en la línea 1 y eventos deportivos.

### **Exclusiones**

Se excluyen de esta convocatoria y, por lo tanto, no serán objeto de subvención las siguientes actividades e inversiones:

- Las competiciones y los eventos deportivos con un presupuesto inferior a los tres mil (3.000,00) euros.
- Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o de planes provinciales de la Diputación de Pontevedra.
- Los campus deportivos, multideportivos o las actividades que no incluyan prácticas deportivas.
- Los campeonatos, eventos o actividades deportivas en los que los premios sean diferentes para mujeres y hombres

- Los campeonatos de tiro al pichón (según el acuerdo plenario número 15.6896, de 28 de diciembre de 2016, por considerarlos actos de crueldad contra los animales)
- Cualquier otra actividad que pueda implicar algún tipo de maltrato a los animales.

#### **Sexta. Gastos subvencionables**

En la solicitud las entidades presentarán un presupuesto estimativo de gastos subvencionables; es decir, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo recogido en estas bases. Se establecerán los siguientes gastos:

- **Gastos federativos.** Los emitidos por las federaciones deportivas de la competición o del evento deportivo subvencionado.
- **Gastos de viaje.** Los correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención de los equipos, deportistas, juezas, jueces o cualquier otro agente necesario para realizar la competición o el evento deportivo subvencionado.
- **Gastos de organización.** Los relativos a cualquier servicio contratado para planificar, organizar y ejecutar la competición o el evento deportivo subvencionado.
- **Gastos publicitarios.** Los destinados a difundir o dar publicidad a la competición o al evento deportivo subvencionado. En los gastos publicitarios se deberá incluir la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra.
- **Gastos sanitarios.** Los destinados a la salud de los equipos, deportistas, juezas, jueces o cualquier otro agente necesario para la competición o el evento deportivo subvencionado.
- **Gastos de material y premios.** Los correspondientes al material deportivo no inventariable y a los premios, trofeos o regalos para las y los participantes.

#### **Otras normas para tener en cuenta:**

- Este presupuesto será el de referencia para justificar la subvención concedida.
- En ningún caso se admitirán gastos cuyos precios sean superiores a los de mercado.
- En caso de que se subvencionen actividades no profesionales, servirá de justificante el recibí, en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria de la subvención y del sujeto que desempeña la actividad, el concepto, la fecha, el importe y la justificación de que se ha realizado, si procede, la correspondiente retención fiscal.

### **Séptima. Lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Cada entidad deportiva solo podrá presentar una única solicitud, excepto las federaciones deportivas, que podrán presentar hasta dos.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

En el caso de representación, se deberá presentar la acreditación de la representación de la entidad solicitante, si no se utiliza certificado electrónico cualificado de persona representante.

### **Octava. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **Novena. Documentación**

Las entidades solicitantes presentarán con la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto deportivo de la competición o del evento deportivo subvencionado (anexo I).
- Certificado federativo (solo para la línea 1). Las entidades que opten a las ayudas recogidas en la línea 1 deberán entregar un certificado emitido por la federación correspondiente en el que se recoja que dicha competición se encuadra en alguna de las tipologías de la línea 1.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presentase la documentación complementaria presencialmente, se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación.

#### **Décima. Comprobación de datos**

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o de la entidad
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda Autónoma Gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento antes de formular la propuesta de resolución.

#### **Decimoprimer. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o en <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### **Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas.**

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para adjuntarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial, según la normativa reguladora del procedimiento del que se

trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se realiza el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>

### **Decimotercera. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al Servicio de Deportes.

Comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, se explique el sistema de valoración seguido, se relacionen las solicitudes por orden y se señale la subvención correspondiente a cada una de ellas. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas y se explicarán las razones de su desestimación.
- Propuesta de resolución provisional. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe propuesta, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada con su publicación en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra; se establecerá un período de diez (10) días naturales desde el mismo día de su publicación para presentar alegaciones o renunciar a la subvención propuesta.
- Propuesta de resolución definitiva. Examinadas las alegaciones y las posibles renunciaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. También recogerá las solicitudes rechazadas y los motivos del rechazo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión.

- Informe de fiscalización de la Intervención de todos los expedientes y de la propuesta de resolución definitiva.

#### Decimocuarta. Criterio de valoración y cálculo del importe de las subvenciones

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para asignar los importes, se establecerá como criterio objetivo el presupuesto presentado por las entidades deportivas.

1) Determinación de los puntos:

El procedimiento para determinar los puntos obtenidos por cada entidad se hará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto valorado} * 100}{\text{Sumatorio de la totalidad de presupuestos valorados}}$$

Se establecen los siguientes máximos valorados en los presupuestos que presentan las entidades deportivas:

- Línea 1: se valorará hasta un máximo de cien mil (100.000,00) euros del presupuesto presentado
- Línea 2: se valorará hasta un máximo de veinte mil (20.000,00) euros del presupuesto presentado

2) Cálculo del valor del punto de las ayudas de las subvenciones:

El valor del punto se calculará dividiendo el presupuesto destinado a cada línea de actuación entre 100.

3) Cálculo del importe de las subvenciones:

El importe final de las subvenciones se calculará multiplicando la puntuación obtenida por cada entidad por el valor del punto de las ayudas.

#### **Decimoquinta. Resolución del procedimiento**

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento se publicará en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Decimosexta. Compatibilidad e incompatibilidad**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

La subvención será incompatible con cualquier otra subvención para la misma persona beneficiaria y la misma finalidad, con cargo a créditos de esta Diputación y de sus organismos dependientes.

### **Decimoséptima. Procedimiento de justificación y pago**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se les concedió la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso de las competiciones o las actividades que se lleven a cabo en la segunda quincena de diciembre, que finalizará el 15 de enero de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos según lo previsto en la base decimosegunda de estas bases.

Para la justificación las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa de gastos e ingresos (anexo II)**

Las entidades beneficiarias presentarán la cuenta justificativa detallada, que incluye la declaración del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida y los gastos e ingresos totales de la finalidad subvencionada.

En la justificación de gastos, se incluirán los gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud. En el caso de necesitar relacionar más facturas, se usará el documento de continuación de la cuenta justificativa (anexo III).

- En caso de que se justifiquen gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado con la solicitud, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % y superiores o iguales al 50 % del presupuesto presentado con la solicitud, se reducirá el importe de la subvención de forma proporcional.
- En caso que se justifiquen gastos inferiores al 50 % del presupuesto presentado con la solicitud o el gasto justificado sea menor a tres mil (3.000,00) euros, se iniciará el procedimiento relativo a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- En la cuenta justificativa se especificarán las facturas relativas a la subvención concedida, y se declarará que estas no se utilizaron para justificar otras subvenciones.

En la justificación de ingresos se detallará la financiación obtenida para la finalidad subvencionada y se indicarán las subvenciones concedidas por otros organismos públicos y los fondos propios o privados.

- En caso de que, al sumar la subvención concedida y los ingresos obtenidos con otras subvenciones o ayudas o cualquier otro ingreso, los clubs superasen el coste de la finalidad subvencionada u obtuvieran beneficios, se abonará la parte proporcional de la subvención.

- **Justificación con facturas**

Las entidades beneficiarias presentarán facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; en cada factura se indicarán el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad.

- En caso de que presenten facturas por importe inferior a la subvención concedida, se abonará el importe de la subvención justificada.

- **Memoria de difusión (anexo IV)**, en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías que muestren de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas en la base decimoctava de medidas de difusión.

- En caso de que las entidades no justificasen correctamente las medidas de publicidad y difusión, el Servicio de Deportes podrá establecer una deducción máxima de hasta el 15 % sobre el importe de la subvención. Para imponer estas deducciones no será necesario tramitar un procedimiento especial distinto al de la justificación de la subvención, sino que estas se descontarán directamente del importe concedido.
- Todas las entidades podrán solicitar el material publicitario a través del programa “Depo comparte” de la Diputación de Pontevedra, <https://www.depo.gal/-/depocomparte>. Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) (área de descargas/imagen institucional).

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 20 %. Todo gasto que supere este límite no se considerará subvencionable.
- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deberán pagarse a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de entregar la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes a partir de la percepción de la subvención para efectuar dichos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprobase que alguno de los gastos no se pagó o se hizo fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.); solo excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma alternativa, podrá emplearse el pago en metálico. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de clubs que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.
- Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, lo establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida del derecho a cobrar la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención, los clubs deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

### Decimoctava. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión o publicidad:

Subvenciones por importe superior a 6.000 €
- Será obligatorio colocar, en un lugar visible, 4 lonas de 5 x 1 m, 8 <i>fly banners</i> y un arco de meta con la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra.
Subvenciones por importe de 2.000 a 6.000 €
- Será obligatorio colocar, en un lugar visible, 2 lonas de 3 x 1 m y 4 <i>fly banners</i> con la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra
Subvenciones por importe inferior a 2.000 €
- Deberán justificar la publicidad o la difusión de la ayuda concedida por medio de algún soporte publicitario (lona, página web, cartel...)

Otras normas para tener en cuenta en la publicidad y en la difusión para las subvenciones por importe igual o superior a 2.000 €:

- Las competiciones o los eventos deportivos que lleven a cabo las siguientes acciones publicitarias o de difusión deberán incluir la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra en:
  - Camisetas, trofeos o regalos conmemorativos de la competición o del evento deportivo.
  - Carteles oficiales, paneles traseros, espacios digitales, redes sociales, retransmisión en directo, pantallas led o en cualquier otro soporte de difusión o publicidad de la competición o del evento deportivo.
- Las competiciones o los eventos deportivos que lleven a cabo una presentación deberán invitar a alguna o algún representante de la Diputación de Pontevedra a estos.

Si no se puede llevar a cabo la difusión y la publicidad en los términos establecidos, se deberá justificar y proponer una alternativa, que requerirá la aprobación de la Diputación de Pontevedra.

Los logotipos oficiales que se deben colocar están disponibles en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) (área "A Diputación" o "Identidad corporativa").

Todas las entidades podrán solicitar el material publicitario a través del programa "Depo comparte" de la Diputación de Pontevedra, <https://www.depo.gal/-/depocomparte>.

#### **Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir:

- Las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases
- Los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones

#### **Vigésima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención**

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se perderá el derecho a cobrar la subvención, total o parcialmente, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la legislación de subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Por haber incumplido las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Por haber incumplido las obligaciones de justificación.
- Por haber incumplido las obligaciones de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Por las demás causas establecidas en la normativa de subvenciones.

### **Vigesimoprimer. Órgano de aprobación**

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del presupuesto para el año 2024 y en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es la Junta de Gobierno.

### **Vigesimosegunda. Derecho supletorio**

Para lo no dispuesto en estas bases, se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

### **Vigesimotercera. Recursos**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período sin recibir contestación. En este caso, en el plazo de dos (2) meses podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entendiese como desestimado.

### **Vigesimocuarta. Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

#### **Vigesimoquinta. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.